

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO N°****“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2021070004202 del 08 de noviembre de 2021, se trasladaron en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata y a la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, quien pasa a otro municipio; la señora Andocilla Argel, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Preescolar de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

En razón a que la docente Andocilla Argel mediante oficio con fecha del 18 de noviembre de 2021 manifiesta no aceptar el traslado, En dicho escrito solicita igualmente que se analicen otras opciones de traslado. Así las cosas procede el Despacho a analizar los fundamentos de hecho y de derecho relacionados con la no aceptación y nueva solicitud encontrando que el traslado no debió ser realizado en la medida en que no se satisficieron los requisitos indicados para los traslados por seguridad en el Decreto 1083 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.4 El traslado por razones de violencia o seguridad. El traslado de los empleados públicos por razones de violencia o seguridad se regirá por lo establecido en la Ley 387 de 1997, 909 de 2004 y 1448 de 2011 y demás normas que regulen el tema"

En efecto la peticionaria no aportó prueba sumaria de su calidad de víctima de que trata el artículo 5 de la Ley 1448 de 2011 ni calidad de desplazada o similar.

Adicionalmente la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636** manifestó su aceptación para la revocatoria del presente mediante oficio allegado a correo electrónico institucional con fecha de noviembre 19 de 2021, lo que hace necesario revocar el Decreto con número 2021070004202 del 03 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto con número 2021070004202 del 03 de noviembre de 2021; mediante el cual se se trasladaron en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata y a la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, quien pasa a otro municipio; la señora Andocilla Argel, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Preescolar de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	19/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	19-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	19-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.